CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	DATA DE LA SESIÓN
2195/2026	La junta de gobierno local	19/11/2026

Francisco José Pueyo Gracia, secretario interventor del área de concertación y asistencia Municipal de la Diputació de Tarragona, en funciones en el Ayuntamiento de Albinyana, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, si se tercia, la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de gasto de la Corporación a favor de «Associació de jubilats i pensionistes del municipi d'Albinyana» (Expediente 2195/2026).

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Simple
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	4	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha
Solicitud	02/11/2026
Provisión de Alcaldía	03/11/2026
Informe-propuesta de Secretaria	04/11/2026
Informe de Fiscalización Previa «AD»	05/11/2026

Examinada la documentación que lo acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones n.º 2023-0559,11 de julio de 2023.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1412 de 6 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 2026-1-925-48900 del presupuesto de gastos de la Corporación para contribuir en la financiación de actos y actividades culturales dirigidas a las personas jubiladas y pensionistas del municipio de Albinyana, al siguiente beneficiario por la cantidad que se indica:

Nombre de la entidad	**Importe**
«Associació de jubilats i pensionistes del municipi d'Albinyana»	2.000,00 €

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases reguladoras incluidas en el anexo en el presente acuerdo de concesión.

TERCERO. Aprobar y disponer del gasto correspondiente por importe de 2.000,00 euros.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y, para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto y aprobado del Sr. alcalde. Con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Expediente núm.: 2195/2026
Bases Reguladores de la Concesión
Procedimiento: Subvenciones Directas Nominatives
Interesado: Associació de jubilats i pensionistes del municipi d'Albinyana

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Albinyana, en ejercicio de la competencia municipal en materia de promoción de la cultura, tiene interés en favorecer la participación de las personas jubiladas y pensionistas del municipio en actividades culturales.

La Associación de jubilats i pensionistes del municipi d'Albinyana tiene entre sus finalidades estatuarias la organización de actividades culturales dirigidas este colectivo. Estas actividades contribuyen en la finalidad de interés publico que el Ayuntamiento quiere fomentar.

El presupuesto general del Ayuntamiento de Albinyana para el ejercicio 2026, aprobado el 24 diciembre de 2025, prevé una subvención nominativa de 2.000,00 euros a favor de la entidad mencionada, con cargo en la aplicación presupuestaria 2026-1-925-48900, para contribuir al financiamiento de estas actividades.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los bases del régimen local, atribuye al municipio competencia propia en materia de promoción de la cultura. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, permite conceder directamente los subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de los entidades locales. De acuerdo con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución de concesión tiene el carácter de bases reguladores de la subvención.

Por todo esto, en ejercicio de los atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de los bases del régimen local, y de acuerdo con les bases de ejecución del presupuesto municipal,

RESUELVO

PRIMERO. Que el objecto de la subvención es contribuir a la financiación de los actos y las actividades culturales que organice la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2026 y que se dirijan a las personas jubiladas y pensionistas del municipio de Albinyana.

SEGUNDO. Que la entidad beneficiaria de la subvención es la entidad «Associación de jubilats i pensionistes del municipi d'Albinyana», correspondiéndole una cuantía individualizada de 2.000,00 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.

TERCERO. Que el crédito presupuestario al cual se imputa el gasto es 2026-1-925-48900 y la cuantía de la subvención son 2.000,00 euros.

CUARTO. Que la entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha
Actos y actividades culturales dirigidas a las personas jubiladas y pensionistas del municipio de Albinyana.	A lo largo del ejercicio 2026

QUINTO. Que el periodo de ejecución será el siguiente: de enero a diciembre del 2026.

SEXTO. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en concreto, las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar las actividades sujetas a subvención a lo largo del ejercicio 2026.

— Indicar en los folletos, carteles y otra documentación promocional y material utilizada en el desarrollo de la actividad subvencionada, que esta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

— Presentar los justificantes de la subvención concedida (facturas y/o recibos, etc).

SÉPTIMO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2026-1-925-48900, destinados a tales finalidades y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 2.000,00 euros, y tendrá que estar firmado por quienes ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los cuales las cantidades finales tienen que coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

OCTAVO. Que el beneficiario tendrá que justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

NOVENO. Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Albinyana, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE